



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

**CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DEL NUCLEO DE INVESTIGACION
INTERDISCIPLINARIO DEL NUEVO CAMPUS DEL CUCSH (ADECUACION DEL DISEÑO
ESTRUCTURAL A HISTORICOS Y HUMANOS).**

Guadalajara, Jal., 01 de noviembre de 2021.

ADJUDICACIÓN No. : AD-CUCSH-003-2021

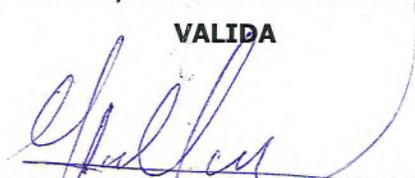
**DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
O B R A: CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DEL NUCLEO DE INVESTIGACION
INTERDISCIPLINARIO DEL NUEVO CAMPUS DEL CUCSH (ADECUACION DEL DISEÑO
ESTRUCTURAL A HISTORICOS Y HUMANOS).**

CON BASE EN LOS **ARTÍCULOS 47 Y 49 FRACCIÓN DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, SE SUGIERE LA PRESENTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** A FAVOR DEL CONTRATISTA: **CENTRAL EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**, DEBIDO A QUE LA MISMA CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASI COMO LOS RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y POR SER UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

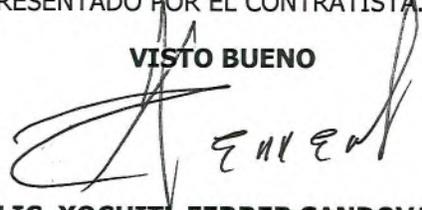
LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE AUTORIZA POR UN MONTO DE: **\$ 64,090.00 MN (SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)**, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y EVALUADO POR LA COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES, CON BASE EN EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. REVISANDO QUE LA PROPUESTA INCLUYE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES CONGRUENTE Y FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SON REQUERIDOS.

EL TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HA SIDO PACTADO EN **21 (VEINTI UN) DÍAS NATURALES**, SEGÚN CALENDARIO DE EJECUCION PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.

VALIDA


ARQ. GUILLERMO A. IBERRÍ MOSQUEDA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

VISTO BUENO


LIC. XOCHITL FERRER SANDOVAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

AUTORIZA


DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ
RECTOR



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES/
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ORDEN DE TRABAJO

NOMBRE DE LA OBRA

CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DEL NUCLEO DE INVESTIGACION INTERDISCIPLINARIO DEL NUEVO CAMPUS DEL CUCSH (ADECUACION DEL DISEÑO ESTRUCTURAL A HISTORICOS Y HUMANOS)

UBICACIÓN

AV. JOSE PARRÉS ARIAS N.150, AL CRUCE CON PERIFERICO NORTE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

DEPENDENCIA

Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

FECHA DE ASIGNACIÓN

01-nov-21

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACION DIRECTA

REFERENCIA

AD-CUCSH-003-2021

CONTRATISTA ASIGNADO

CENTRAL EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

1

JAVIER GUERRERO MERCADO

MONTO ASIGNADO (incluye iva)

\$64,090.00

ANTICIPO (30.00%)

\$0.00

SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.

CERO PESOS 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO tentativo

01 DE NOVIEMBRE DE 2021

FECHA DE TERMINACIÓN

21 DE NOVIEMBRE DE 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN

21 DIAS NATURALES



AUTORIZO

DR. GUILLERMO ARTURO IBERRI MOSQUEDA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL

Coordinación de Servicios Generales CUCSH



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

E-008		
NUMERO		
01/11/2021		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:		
No. FONDO:		
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

2.3.3	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
TELÉFONO	DOMICILIO

CALLE JUAN ALVAREZ 2312-A		CENTRAL EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	
COL. LADRON DE GUEVARA C.P.44600		PROVEEDOR	
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO		CED030514T47	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO
			TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO	PAGO ÚNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DEL NUCLEO DE INVESTIGACION INTERDISCIPLINARIO DEL NUEVO CAMPUS DEL CUCSH (ADECUACION AL PROYECTO ESTRUCTURAL A HISTORICOS Y HUMANOS).	1	55,250.00	55,250.00
IMPORTE CON LETRA: SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.			SUB-TOTAL	\$55,250.00
			I.V.A.	\$8,840.00
			TOTAL	\$64,090.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES				
FECHA DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:		FIANZAS
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	

OBSERVACIONES

ELABORO: Arq. Guillermo A. Iberri Mosqueda
Coord. Servicios Generales

AUTORIZO: Mtra. Xochitl Ferrer Sandoval
Secretaria Administrativa

Vo/Bo.: Arq. Guillermo A. Iberri Mosqueda
Coord. Servicios Generales

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR:

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

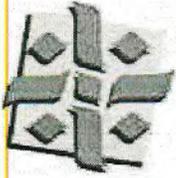
DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



Central Edificaciones
DISEÑO ESTRUCTURAL

CFDI COMPROBANTE
FISCAL DIGITAL POR INTERNET

FACTURA

SERIE Y FOLIO: [REDACTED] 3
FECHA: 2021-11-08 - 18:39:12

EMISOR DEL COMPROBANTE FISCAL

CED030514T47
CENTRAL EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL
Calle Juan Alvarez 2312 Interior A Tel.33 3630 3612 Col. Ladrón de Guevara,
C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México

RECEPTOR DEL COMPROBANTE FISCAL

UGU250907MH5
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DOMICILIO FISCAL
Av. Juárez 976 Col. Centro,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

REGIMEN FISCAL **601-General de Ley Personas Morales**

USO DEL CFDI **G03 - Gastos en general**

TIPO DE COMPROBANTE **Ingreso**

FOLIO FISCAL [REDACTED] 4

EXPEDIDO EN **44600**

FECHA DE CERTIFICACIÓN **2021-11-08 - 18:41:24**

CERTIFICADO SELLO EMISOR [REDACTED] 6
PROVEEDOR CERTIFICACION **E CODEX - R.F.C. DCD090706E42**

CERTIFICADO SELLO DIGITAL SAT [REDACTED] 5

Clave SAT	PRODUCTO/SERVICIO	U. MEDIDA SAT	CANT.	PRECIO	IMPORTE
81101505-Ingeniería estructural	ORDEN DE COMPRA: E-008; PAGO ÚNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUCLEO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIO DEL NUEVO CAMPUS DEL CUCSH (ADECUACIÓN AL PROYECTO ESTRUCTURAL A HISTORICOS Y HUMANOS). IVA Traslado 16% = 8,840.00	E48-Unidad de servicio	1	55,250.00	55,250.00

DETALLES DE PAGO

IMPORTES

Subtotal: **\$ 55,250.00**

METODO DE PAGO: **PPD - Pago en parcialidades o diferido**

FORMA DE PAGO: **99 - Por definir**

CONDICIONES PAGO: **CONTADO**

MONEDA Y TC: **MXN -- TC: 1.00**

Traslado IVA (16%): **\$ 8,840.00**

RETENCIONES

5 AL MILLAR S.F.P. **\$276.25**

TOTAL CON LETRA: **(SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 75/100 MXN)**

TOTAL: **\$ 63,813.75**

CFDI's RELACIONADOS:

7

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

UDGFG

E689 2021
SUBSIDIO
EXTRAORDINARIO
ESTATAL
OPERADO



Coordinación de Servicios Generales
CUCSH

RECIBI
8 NOV 21

[Handwritten Signature]

8
9
10

**Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet**

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CED030514T47	CENTRAL EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	UGU250907MH5	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
[REDACTED] 11	2021-11-08T18:39:13	2021-11-08T18:41:24	[REDACTED] 12
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$63,813.75	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

[Imprimir](#)



Guadalajara, Jalisco a 27 de octubre del 2021.

**Arq. Guillermo Iberri Mosqueda.
Presente.**

Me permito presentar a su amable consideración la siguiente propuesta económica, para el suministro de Servicios de Ingeniería Estructural para:

"Continuación de la construcción del Núcleo de Investigación Interdisciplinario del Nuevo Campus del CUCSH (adecuación del diseño estructural a Históricos y Humanos).

Ubicado en: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades CUCSH
Campus Belenes en Zapopan, Jalisco.

Antecedentes

Derivado de reuniones con el Arq. Alejandro Canales, Arq. Guillermo Iberri, Arq. Jorge Lara e ██████████ Eduardo Zans (contratista) se nos indica que la estructura metálica existente sufrirá algunos cambios tales como ubicación de escaleras, ubicación de cubo de elevador y ubicación de ducto de instalaciones, así como el posible cambio de función de azotea a terraza incluyendo un área de construcción en esta zona.

Estos cambios son necesarios dado que para el uso al que se ha destinado, División de Históricos Humanos edificio 1 se requiere el recalcu estructural de los muros de rigidez y criterios estructurales a los cuales se ajustara este edificio en base al proyecto arquitectónico entregado

Es importante que los planos que se entreguen estén firmados y sin futuras modificaciones para iniciar con el cálculo y en versión DWG.

ALCANCE:

- a. Análisis y diseño por cargas de gravedad.
- b. Análisis y diseño por cargas accidentales; sísmicas, viento.
- c. Diseño de elementos estructurales y conexiones.
- d. Elaboración de planos estructurales digitales.
- e. Elaboración de la memoria de cálculo correspondiente.

El análisis de la estructura se hará mediante los sistemas de cómputo electrónico propiedad de Central Edificaciones S. A. de C. V., determinando los estados de esfuerzos y deformaciones provocados por cargas de gravedad y sismo; Diseñándose para la combinación más desfavorable de estos efectos.

El diseño de la cimentación se efectuará en base al Estudio de Mecánica de Suelos proporcionado por Usted(es) mismos(s).



El Diseño de los elementos estructurales se determinará conforme a los siguientes Reglamentos y Especificaciones:

- * Reglamento de las construcciones de concreto reforzado. American Concrete Institute (A.C.I. 318-14).
- * Especificaciones para diseño de fabricación y montaje de acero estructural para edificios. American Institute of Steel Construction (A.I.S.C.).
- * Reglamento de la Sociedad Americana de Soldadura. American Welding Society (A.W.S.-912).
- * Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Guadalajara.

El tiempo estimado para el desarrollo del alcance, será de tres semanas, a partir de la autorización de la presente cotización y la recepción del proyecto congelado.

El monto del servicio descrito en el alcance es:
Área estimada 4,100.0 m²

\$ 85,000.00 + i. v. a.
Ochenta y cinco mil pesos 00/100 m. n. + i. v. a.

En base a la solicitud del Arq. Alejandro Canales y por tratarse de la Universidad de Guadalajara, se aplica un descuento de un 35%, quedando una cantidad final de:

\$ 55,250.00 + i. v. a.

Cincuenta y Cinco mil Doscientos cincuenta pesos 00/100 m. n. + i. v. a.

A ser cubiertos en la forma siguiente:

50% para inicio de actividades.
50% finiquito a la entrega del proyecto terminado.

Durante el proceso constructivo de cimentaciones y losas, se recomienda efectuar visitas de supervisión, considerar \$ 1,600.00 + i. v. a. (mil seiscientos pesos + i. v. a.) por visita.

Agradeciendo de antemano su atención, me pongo a sus órdenes para cualquier comentario a la presente.

ATENTAMENTE

 15
 Ricardo Haro Bugarin.

16

1,13,16.-Se elimina una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

2,14,15.- Se elimina firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

3,4,8,9,10,11,12.- Se elimina cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

5,6.- Se elimina cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

7.- Se elimina un código QR con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.